



**MINUTA DE SESIÓN ORDINARIA 07/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**

En la Ciudad de México, siendo las 10:30 horas del día 11 de junio de 2019 en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores del Consejo Nacional de Fomento Educativo (SNTCONAFE), ubicadas en Dramaturgos No. 3, colonia La Purísima Atlazolpa, C.P. 09429, en la Delegación Iztapalapa, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del SNTCONAFE, Lorenzo Miguel Palma González (Presidente), Juan José García Ávila, Gabriel Espinosa Gutiérrez y Cindy Iván García Brown (integrantes), para llevar a cabo la sesión 07/2019 de dicho Comité.

Con relación a la solicitud de información con número de folio 6015900000719, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con fecha del 06 de junio de 2019, la cual se cita a continuación:

Con la intención de formar una base de datos con la cuál podamos participar en los procesos de licitación de la administración pública federal, solicitamos todos los contratos colectivos de trabajo realizados por su institución con empresas de seguridad privada; convenios, concursos o adjudicaciones directas en materia de seguridad privada; compras o renta de artículos o servicios de seguridad privada tales como: circuitos cerrados, cámaras vigilantes, alambradas eléctricas, servicios de transporte de valores o similares. Favor de entregar la información vía electrónica, gracias.

Otros datos para facilitar su localización:

Todos los contratos o convenios en el ámbito de seguridad privada celebrados por la institución o sujeto obligado.

Se hace del conocimiento del solicitante que el Sindicato Nacional de Trabajadores del Consejo Nacional de Fomento Educativo (SNTCONAFE) no ha celebrado concursos o adjudicaciones directas, convenios o contratos colectivos de trabajo en materia de seguridad privada con ninguna persona física o moral. Aunado a esto, tampoco ha contratado servicios de transporte de valores o similares, ni ha realizado compra o renta de artículos de seguridad privada tales como: circuitos cerrados, cámaras vigilantes, alambradas eléctricas u otros.

Conforme a lo anterior, se determina la notoria incompetencia de la solicitud de información en comento, por lo que nos vemos imposibilitados en proporcionar la información petitionada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya literalidad es del tenor siguiente: *Artículo 136. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del*

ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

En el mismo sentido, nos vemos impedidos para orientar su solicitud al sujeto obligado perteneciente al Gobierno Federal, Poder Legislativo o Poder Judicial, Sindicato o Universidad, que tenga en su poder la información que a usted le interesa conocer.

Una vez agotado el orden del día y por lo anterior expuesto, el Comité de Transparencia resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Se confirma por unanimidad de votos la incompetencia de la solicitud de información con número de folio 6015900000719 por las razones detalladamente explicadas en párrafos anteriores.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el Artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resuelve:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**



LORENZO PALMA GONZÁLEZ



JUAN JOSÉ GARCÍA ÁVILA



GABRIEL ESPINOSA GUTIÉRREZ



CINDY IVÁN GARCÍA BROWN